

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA BLOQUE 3 OFICINA 302
ESPINAL TOLIMA

Espinal Tolima, 26 de julio de 2019

OFICIO No.1053

Señor:
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
Av. El Dorado #51-80,
Bogotá Cundinamarca.

Ref. 2019-01-248272- consecutivo: 415.000146

Ejecutivo de Edwin Andrés Hernández Vásquez contra Inversiones Molino Grande Ltda. Radicación 2019-00082-00.

Atentamente, me permito comunicarle que por auto de fecha 17 de julio del año en curso, dando cumplimiento en lo dispuesto por el artículo 20 de la ley 116 de 2006, ordenó remitir el proceso de Edwin Andrés Hernández Vásquez contra Inversiones Molino Grande Ltda.

Para los fines pertinentes, se adjuntan dos cuadernos de 31 y 4 folios.

Cordialmente,



Karen Vanessa Cruz Oliveros
Secretaria Ad Hoc.

472		Servicios Postales Nacionales S.A Nit 900.062.917-9 DG 25 0 95 A 55 Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente04-72.com.co Min. Transporte Lic de carga 000200 del 20/05/2011 Min. Tic Res Mensajería Express 001967 de 09/09/2011	
Destinatario		Remitente	
Nombre/Razón Social:	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	Nombre/Razón Social:	COSESA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES - JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Dirección:	AV EL DORADO N. 51-82	Dirección:	CARRERA 6 No.10 -36
Ciudad:	BOGOTÁ D. C.	Ciudad:	ESPINAL
Departamento:	BOGOTÁ D. C.	Departamento:	TOLIMA
Código postal:	111321161	Código postal:	733520331
Fecha admisión:	26/07/2019 21:59:03	Envío:	RA155827054C0



SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
BOGOTÁ

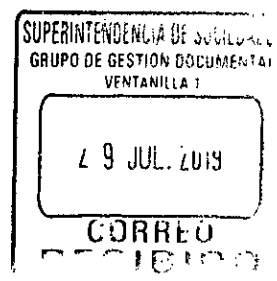


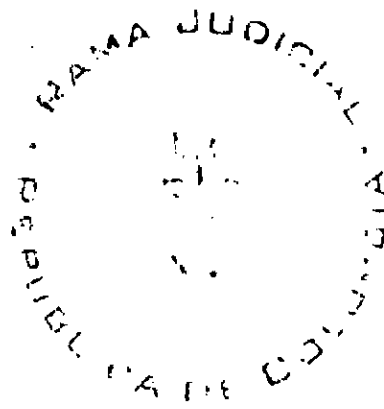
Al contestar cite:
2019-01-288752

Fecha: 29/07/2019 12:36:18
Remitente: - JUZGADO CUARTO CIVIL UNICIPAL

Folios: 35

36174
ALS





REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA DEL PODER JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EL ESPINAL TOLIMA.

CONSEJO NACIONAL DE LA CAJALIA

PROCESO 7001

DEMANDA DE FURTO

DEMANDANTE EDWIN ANDRES MORALES VASQUEZ
IDENTIFICACION 93134565

ABOGADO GONZALO GONZALEZ NUÑEZ
IDENTIFICACION 93134565

DEMANDADO DIVERSIONE CAMINO GRANDE
IDENTIFICACION 9307362147

RADICACION

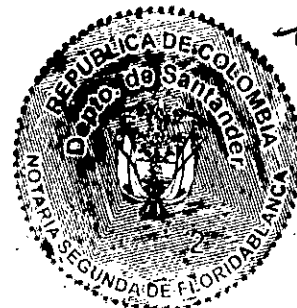
73268-40-03-004-2019-00082-00

TOMO 10

2019-00082-00



ANTONIO NUÑEZ ORTIZ
ABOGADO TITULADO



SEÑORES
 JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DEL ESPINAL TOLIMA - REPARTO
 SU DESPACHO.

REF: MEMORIAL PODER

EDWIN ANDRES HERNANDEZ VASQUEZ, mayor de edad, vecino de Bucaramanga Santander, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 93.134.563 del Espinal Tolima, obrando en nombre propio, por medio del presente escrito manifiesto al señor Juez, que confiero PODER especial, amplio y suficiente al Abogado **ANTONIO NUÑEZ ORTIZ**, mayor de edad, vecino del Espinal Tolima, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.902.254 del Espinal, portador de la Tarjeta Profesional No. 33.585 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe y me represente, para que promueva y lleve hasta su terminación proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA contra **LA SOCIEDAD "INVERSIONES MOLINO GRANDE LIMITADA"**, CON NIT. 890.706.272-7, con Matrícula No. 7258, con domicilio en el Km. 3 Vía Espinal - Ibagué Tolima, para exigirle el pago de las sumas de dinero contenidas en el **Cheque No. 93842-4** de fecha 27 de Octubre de 2018 del BANCO DAVIVIENDA, por la suma de \$12.000.000.00.- y **Cheque No. 93843-8** de fecha 27 de Octubre de 2018 del BANCO DAVIVIENDA, por la suma de \$8.122.179.00.

El apoderado queda ampliamente facultado para recibir, transigir, desistir, renunciar, conciliar, sustituir y reasumir el presente poder, reformar demanda, confesar e interponer recursos, proponer tachas e incidentes, licitar por cuenta del crédito o solicitar adjudicación del bien en los términos de los Artículos 74 y 77 del Código General del Proceso, las viables para desarrollar las actividades procesales en defensa de nuestros intereses.

Sírvase señor Juez reconocerle personería.

Del Señor Juez

EDWIN ANDRES HERNANDEZ VASQUEZ
 C.C. 93.134.563 del Espinal Tolima.

ACEPTO.

ANTONIO NUÑEZ ORTIZ
 C.C. 5.902.254 del Espinal.
 T.P. 33.585 del C. S. de la J.

MVO

Carrera 9 No. 8-38 Tels. 2483389 – 2486207 del Espinal Tolima CEL. 3115705785 – 3167073633
 E-Mail: antonionunez1954@hotmail.com

171937



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



171937

En la ciudad de Floridablanca, Departamento de Santander, República de Colombia, el once (11) de marzo de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Dos (2) del Círculo de Floridablanca, compareció:
EDWIN ANDRES HERNANDEZ VASQUEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0093134563 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



nbfd3v9qe9i
11/03/2019 - 11:39:41



----- Firma autógrafa -----

El compareciente no fue identificado mediante biometría en línea por la siguiente razón: Otras excepciones de ley

Este folio se asocia al documento de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DEL ESPINAL TOLIMA.



ANDREA JOHANA BELTRAN OME
Notaria dos (2) del Círculo de Floridablanca - Encargada

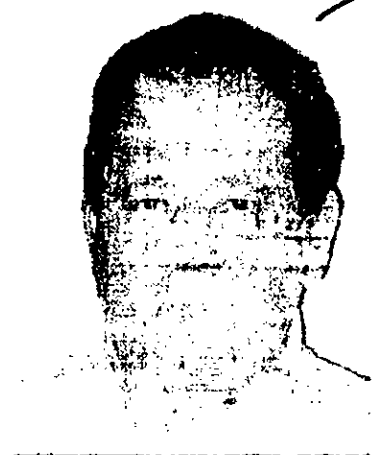
Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: nbfd3v9qe9i

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

4

NUMERO 5.902.254
NUÑEZ ORTIZ



APELLIDOS
ANTONIO

NOMBRES

Antonio Nuñez Ortiz
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 06-AGO-1954

HONDA
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.69
ESTATURA

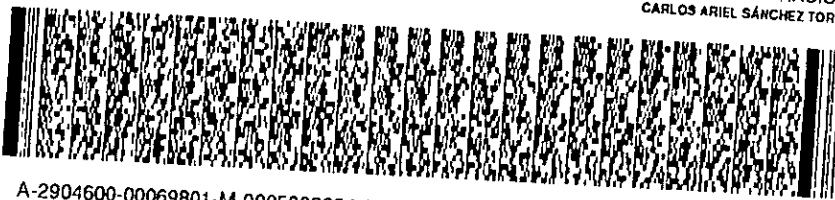
O+
G.S. RH

M
SEXO

15-OCT-1975 ESPINAL

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-2904600-00069801-M-0005902254-20080912

0003291684A 1

6490003056

104180 REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

33585
Tarjeta No.

84/09/03
Fecha de
Expedición

84/04/13
Fecha de
Vigencia

ANTONIO
NUÑEZ ORTIZ
5902254
Cedula

TOLIMA
Consejo Superior de la Judicatura



LIBRE/BTA
Institución

Antonio Nuñez Ortiz
Presidente Consejo Superior
de la Judicatura



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS
Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA
LICENCIA TEMPORAL

15

RESOLUCIÓN ET 19352

NOMBRES VIVIAN IVONNE
 APELLIDOS SANCHEZ GUZMAN
 CEDULA 1.105.690.653
 UNIVERSIDAD COOP. DE COL ESPINAL



08/01/2019
 FECHA DE
 EXPEDICIÓN

21/11/2020
 FECHA DE
 VENCIMIENTO

MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELENDEZ
 Directora

ESTA LICENCIA TEMPORAL ES UN DOCUMENTO
 PUBLICO Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON
 LA LEY 1564 DE 2012 Y EL ACUERDO
 PSAA13-9901 DE 2013.

SI ESTE DOCUMENTO ES ENCONTRADO, POR FAVOR
 ENVIARLO AL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA,
 UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS.



UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

Personería Jurídica, Resolución 24195 del 20 de Diciembre de 1983, Mineducación
Resolución No. 501 del 7 de Mayo de 1974, Superintendencia Nacional de Cooperativas
Resolución No. 1850 del 31 de Julio de 2002, Ministerio de Educación

NIT: 860029924 - 7
Vigilada Mineducación

6

Cons: 7

EL DEPARTAMENTO DE ADMISIONES REGISTRO Y CONTROL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA CAMPUS ESPINAL

CERTIFICA

Que, Jorge Mario Gil Gallego, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía número 1144041906 expedida en Cali, código estudiantil 409078, se encuentra matriculado (a) en el noveno semestre del programa de Derecho, Resolución de Registro calificado del Ministerio de Educación Nacional Nro. 16797 del 20 de diciembre de 2012.

Período comprendido: 01 de agosto de 2018 al 21 de noviembre de 2018

Créditos Académicos Matriculados: 11

Tiempo de Trabajo Académico Semanal: 33 Horas

- Un crédito equivale a cuarenta y ocho (48) horas de trabajo académico, que comprende las horas de acompañamiento directo del docente y las horas de trabajo independiente por parte del estudiante.
- El presente documento no tiene validez sin la firma o si presenta borrón o enmendadura.

Se expide en Espinal el 17 de Agosto de 2018.


GLORIA INES TRIANA FERIA
Jefe de Admisiones, Registro y Control Académico



Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima
INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA
Fecha expedición: 2019/03/07 - 08:20:40 **** Recibo No. S000127403 **** Num. Operación. 01-CAJADES4-20190307-0001
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.
CODIGO DE VERIFICACIÓN hmYfus23qu

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD LIMITADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 890706272-7
ADMINISTRACIÓN DIAN : IBAGUE
DOMICILIO : ESPINAL

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 7258
FECHA DE MATRÍCULA : MAYO 17 DE 1985
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 28 DE 2018
ACTIVO TOTAL : 10,234,257,439.00
GRUPO NIF : GRUPO II

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : KM.3 VIA ESPINAL-IBAGUE
MUNICIPIO / DOMICILIO: 73268 - ESPINAL
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 2485077
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTO
TELÉFONO COMERCIAL 3 : 3112630548
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : molino.grande@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : KM.3 VIA ESPINAL-IBAGUE
MUNICIPIO : 73268 - ESPINAL
TELÉFONO 1 : 2485077
TELÉFONO 3 : 3112630548
CORREO ELECTRÓNICO : molino.grande@hotmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : C1051 - ELABORACION DE PRODUCTOS DE MOLINERIA
ACTIVIDAD SECUNDARIA : C1051 - ELABORACION DE PRODUCTOS DE MOLINERIA
OTRAS ACTIVIDADES : G4631 - COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1216 DEL 06 DE MAYO DE 1985 DE LA Notaria 2a. de Ibagué DE



Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima
INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA
Fecha expedición: 2019/03/07 - 08:20:40 **** Recibo No. S000127403 **** Num. Operación. 01-CAJADES-20190307-0001
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
CODIGO DE VERIFICACIÓN hmYfus23qu

IBAGUE, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 737 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 17 DE MAYO DE 1985, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA.

CERTIFICAS - REESTRUCTURACIÓN

CERTIFICA

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 16 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2003 DE LA PROMOTOR, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2 DEL LIBRO XVIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2003, SE DECRETÓ : AVISO PARA REFORMA ACUERDO REESTRUCTURACION , EFECTUADO EN OCTUBRE DE 20 00.

CERTIFICA

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 30 DE ABRIL DE 2004 DE LA PROMOTOR, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 3 DEL LIBRO XVIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 01 DE JUNIO DE 2004, SE DECRETÓ : REFORMA AL ACUERDO DE REESTRUCTURACION.

CERTIFICA

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO IML-007 DEL 11 DE FEBRERO DE 2005 DE LA PROMOTOR, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 5 DEL LIBRO XVIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 18 DE FEBRERO DE 2005, SE DECRETÓ : AVISO PARA REFORMA ACUERDO DE REESTRUCTURACION.

CERTIFICA

POR OTROS DEL 25 DE ABRIL DE 2005 DE LA PROMOTOR, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 6 DEL LIBRO XVIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 02 DE MAYO DE 2005, SE DECRETÓ : LA NOTICIA PARA REFORMA ACUERDO DE REESTRUCTURACION, EFECTUADO EL 15 DE ABRIL DE 2005, EL CUAL SE NOS COMUNICO MEDIANTE OFICIO DEL 25 DE ABRIL DE 2005, POR EL PROMOTOR , JOSE ALIRIO VELOZA ARANGO

CERTIFICA

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 08 DE FEBRERO DE 2006 DE LA PROMOTOR, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 8 DEL LIBRO XVIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 10 DE FEBRERO DE 2006, SE DECRETÓ : AVISO DE CITACION PARA REUNION DE ACREEDORES ACUERDO DE REESTRUCTURACION INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA NIT.890.706.272-7, PARAGRAFO 1 DEL ARTICULO 35 LEY 550/99 "CAUSALES DE TERMINACION DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION".

CERTIFICA

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO IMG024 DEL 23 DE MARZO DE 2006 DE LA PROMOTOR, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10 DEL LIBRO XVIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 03 DE MAYO DE 2006, SE DECRETÓ : TERMINACION POR INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION.

CERTIFICA



POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 15 DE MAYO DE 2006 DE LA ESPINAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 12 DEL LIBRO XVIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE JULIO DE 2006, SE DECRETÓ : CONTINUACION ACUERDO DE REESTRUCTURACION.

CERTIFICA

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO IMG-033 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2006 DE LA IBAGUE, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 13 DEL LIBRO XVIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14 DE DICIEMBRE DE 2006, SE DECRETÓ : AVISO REUNION DE ACREEDORES INTERNOS Y EXTERNOS EN EL ACUERDO DE REEST RUCTURACION.

CERTIFICA

POR OFICIO NÚMERO IMG-017 DEL 26 DE MARZO DE 2007 DE LA PROMOTOR DE IBAGUE, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 14 DEL LIBRO XVIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE MARZO DE 2007, SE DECRETÓ : TERMINACION POR INCUMPLIMIENTO DEL CUERDO DE REESTRUCTURACION.

CERTIFICA

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 22 DEL 22 DE MAYO DE 2007 DE LA PROMOTOR, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 15 DEL LIBRO XVIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 24 DE MAYO DE 2007, SE DECRETÓ : JOSE ALIRIO VELOZA ARANGO, EN CALIDAD DE PROMOTOR DEL ACUERDO DE REESTR UCTURACION NOS SOLICITO , LA INSCRIPCION DEL AVISO DE QUE SE HAN SUBSAN ADO LAS CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO.

CERTIFICA

POR OFICIO DEL 09 DE ABRIL DE 2015 DE LA PROMOTOR DE ESPINAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 17 DEL LIBRO XVIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 15 DE ABRIL DE 2015, SE DECRETÓ : TERMINACION DE ACUERDO DE REESTRUCTURACION POR CUMPLIMIENTO

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
EP-1554	19880518	NOTARIA 1A. DE CALI	RM09-1313	19880524
EP-1126	19880827	NOTARIA UNICA DE ESPINAL	RM09-1342	19881028
EP-832	19891005	NOTARIA UNICA DE GUAMO	RM09-1530	19891009
EP-1534	19891014	NOTARIA UNICA DE ESPINAL	RM09-1534	19891028
EP-799	19900706	NOTARIA UNICA DE ESPINAL	RM09-1659	19900717
EP-1567	19910619	NOTARIA 4A. DE IBAGUE	RM09-1849	19910828
EP-1354	19911023	NOTARIA UNICA DE ESPINAL	RM09-1930	19911107
EP-1084	19911231	NOTARIA UNICA DEL GUAMO	RM09-1970	19920108
EP-1037	19911219	NOTARIA UNICA DEL GUAMO	RM09-1971	19920110
EP-914	19920706	NOTARIA UNICA DE ESPINAL	RM09-2073	19920715
EP-849	19960923	NOTARIA 2A. DE EL ESPINAL	RM09-2814	19961223
EP-354	20050701	NOTARIA PRIMERA	RM09-5079	20050816
EP-201	20090330	NOTARIA PRIMERA	RM09-6213	20090331

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 05 DE MAYO DE 2025

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL



Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima
INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA

Fecha expedición: 2019/03/07 - 08:20:40 **** Recibo No. S000127403 **** Num. Operación. 01-CAJÁDES4-20190307-0001
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN hmYfus23qu

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO PRINCIPAL EL PROCESAMIENTO, ELABORACION, SELECCION, EXPLOTACION, DISTRIBUCION, AGENCIAMIENTO, REPRESENTACION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS E INSUMOS AGRICOLAS Y LA IMPORTACION Y EXPORTACION DE LOS MISMOS, SEAN ESTOS DE ORIGEN Y PROCEDENCIA NACIONALES O EXTRANJEROS. EN DESARROLLO DE SU OBJETO PRINCIPAL, LA SOCIEDAD PODRA COMPRAR O VENDER BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PIGNORAR O DAR EN PRENDA LOS PRIMEROS E HIPOTECAR LOS SEGUNDOS, CELEBRAR POR SU PROPIA CUENTA Y POR CUENTA DE TERCEROS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA O POR DOCUMENTO PRIVADO, DE TODOS O PARTE DE SUS BIENES, MUEBLES O INMUEBLES, MUDAR LA FORMA O NATURALEZA DE LOS MISMOS, CELEBRAR CONTRATOS DE PRENDA, DE USUFRUCTO, Y USO, DAR Y ACEPTAR FIANZAS Y GARANTIAS, CONSTITUIR CUENTAS CORRIENTES, DEPOSITOS A TERMINO, DEPOSITOS DE AHORROS Y SIMILARES; CELEBRAR EL CONTRATO DE CAMBIO EN TODA SUS MANIFESTACIONES; DAR Y ACEPTAR DINERO EN MUTUO CON INTERESES O SIN ELLOS. LA SOCIEDAD PODRA IGUALMENTE HACERSE PARTE EN ASIGNACIONES CUYO OBJETO SEA SIMILAR AL DE LA MISMA BIEN INVIRTIENDO EN SU FUNDACION O ADQUIRIENDO DERECHOS O ACCIONES Y DERECHOS CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS LO HICIEREN ACONSEJABLE O NECESARIO BIEN ADQUIRIENDO EMPRESAS COMERCIALES O INDUSTRIALES CUYO OBJETO SEA SIMILAR AL DE LA SOCIEDAD; BIEN FUSIONANDO O INCORPORANDO EN CUALQUIER FORMA A LA SOCIEDAD OTROS SIMILARES O FUSIONANDO O INCORPORANDO LA SOCIEDAD CON TALES SOCIEDADES O EN ELLAS. PODRA HACERSE TAMBIEN PARTE DE LOS BANCOS, COMPANIAS DE SEGUROS, CORPORACIONES FINANCIERAS, GRUPOS ECONOMICOS, CONSORCIOS Y COMPANIAS SIMILARES A ESTAS, MEDIANTE COMPRA DE ACCIONES, BIEN SEA POR CESION O CUALQUIERA OTRA MANERA DE ADQUIRIR ESTOS DERECHOS. PODRA IGUALMENTE DESARROLLAR TODA CLASE DE ACTIVIDADES LICITAS QUE SE RELACIONEN CON EL OBJETO PRINCIPAL; GIRAR Y ACEPTAR CHEQUES, LETRAS, PAGARES, LIBRANZAS BONOS DE PRENDA, CARTAS DE CREDITO Y DEMAS TITULOS VALORES; SUSCRIBIR CONTRATOS CIVILES, COMERCIALES, LABORALES Y ADMINISTRATIVOS, CUALESQUERA QUE SEA SU CUANTIA, Y EN FIN EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE PERMITAN ALCANZAR EL OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO SOCIAL INVERTIR A TITULO ONEROSO SUS ACTIVOS EN CUOTAS DE INTERES SOCIAL O ACCIONES DE SOCIEDADES CIVILES Y COMERCIALES; LA COMPRA VENTA DE ARROZ PADDY, SU TRILLA Y SU MERCADEO, LA COMERCIALIZACION EN GENERAL DE ARROZ BLANCO Y SUS SUBPRODUCTOS.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	CUOTAS	VALOR NOMINAL
CAPITAL SOCIAL	300.000.000,00	300.000,00	1.000,00

CERTIFICA - SOCIOS

SOCIOS CAPITALISTAS

NOMBRE	IDENTIFICACION	CUOTAS	VALOR
SANCHEZ DIAZ CARLOS ROBERTO	CC-14, 222, 265	267240	\$267.240.000,00
CASTELLANOS PERILLA RUDY	CC-6, 071, 631	12192	\$12.192.000,00
LEYVA AYALA LUIS EDUARDO	CC-79, 143, 098	2036	\$2.036.000,00
SANCHEZ BARRERO CARLOS ANDRES	CC-1, 010, 169, 290	9266	\$9.266.000,00
SANCHEZ BARRERO JUAN FELIPE	CC-1, 110, 476, 984	9266	\$9.266.000,00

CERTIFICA



Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima

INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA

Fecha expedición: 2019/03/07 - 08:20:40 **** Recibo No. S000127403 **** Num. Operación. 01-CAJACES4-20190307-0001

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

CODIGO DE VERIFICACIÓN hmYfus23qu

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 66 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 1998 DE Junta de Socios, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 3239 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 03 DE FEBRERO DE 1999, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	SANCHEZ DIAZ CARLOS ROBERTO	CC 14,222,265

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 82 DEL 18 DE FEBRERO DE 2008 DE JUNTA ORDINARIA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 5902 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 13 DE MARZO DE 2008, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUBGERENTE	BARRERO GARCIA MYRIAM	CC 20,615,612

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

REPRESENTACION LEGAL : LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, EL CUAL TENDRA UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES Y CUYA DESIGNACION Y REMOCION CORRESPONDERA TAMBIEN A LA JUNTA, Y QUE SE DENOMINARA SUBGERENTE. EL GERENTE TENDRA UN PERIODO DE DOS (2) AÑOS, SIN PERJUICIO DE QUE PUEDA SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE O REMOVIDO EN CUALQUIER TIEMPO. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL : EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD CON FACULTADES, LO TANTO PARA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ACORDES CON LA NATURALEZA DE SU ENCARGO Y QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE EN EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. EN ESPECIAL EL GERENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: a) USAR LA FIRMA O RAZON SOCIAL. b) DESIGNAR EL SECRETARIO DE LA COMPANIA, QUE LO SERA TAMBIEN DE LA JUNTA DE SOCIOS. c) DESIGNAR LOS EMPLEADOS QUE REQUIERA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPANIA Y SENALARLES SU REMUNERACION, EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE AQUELLOS QUE POR LEY O POR ESTOS ESTATUTOS DEBEN SER DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. d) PRESENTAR UN INFORME DE SU GESTION A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EL BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIOS CON UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES. e) CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. f) NOMBRAR LOS ARBITROS QUE CORRESPONDA A LA SOCIEDAD EN VIRTUD DE COMPROMISOS CUANDO ASI LO AUTORICE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. g) CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES. h) ABRIR, MANTENER Y CORRER LAS CUENTAS BANCARIAS O DE AHORROS QUE REQUIERA LA SOCIEDAD. i) AUTORIZAR CON SU FIRMA TODA CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES.

PARAGRAFO: EL GERENTE REQUERIRA LA AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS PARA LA EJECUCION DE TODO ACTO O CONTRATO QUE EXCEDA DE CUATROCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES Y QUE NO ESTE RELACIONADO DIRECTAMENTE CON LA COMRAVENTA Y COMERCIALIZACION DE ARROZ PADDY O BLANCO Y SUS SUBPRODUCTOS. PROHIBESE AL GERENTE O A QUIEN HAGA SUS VECES SERVIR DE FIADOR, AVAL, CONSTITUIR HIPOTECAS PRENDAS Y EN FIN GARANTIZAR DEUDAS DE TERCEROS SON BIENES DE LA SOCIEDAD.



Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima
INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA

Fecha expedición: 2019/03/07 - 08:20:41 **** Recibo No. 5000127403 **** Num. Operación. 01-CAJADES4-20190307-0001
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
CODIGO DE VERIFICACIÓN hmYfus23qu

C E R T I F I C A

QUE SE INSCRIBIO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 14 DE JULIO DE 2000, BAJO EL No.29 DEL LIBRO RESPECTIVO, EL AVISO DE CONVOCATORIA: EL ESPINAL, 14 DE JULIO DE 2000 EL PROMOTOR DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION PARA LA EMPRESA INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA., CONVOCA A TODOS LOS INTERESADOS, ACREEDORES INTERNOS Y EXTERNOS A LA REUNION PARA DETERMINACION DE VOTOS Y ACREENCIAS DE ACUERDO AL ART. 23 DE LA LEY 550/99. LA REUNION SE EFECTUARA EL 14 DE JULIO 2000 A LAS 10 A.M. EN LAS INSTALACIONES DE LA CAMARA DE COMERCIO DEL SUR Y ORIENTE DEL TOLIMA. SE COMUNICA A LOS ACREEDORES QUE LA INFORMACION Y DOCUMENTACION A QUE SE REFIERE EL ART.20 DE LA LEY 550 ACOMPAÑADOS DEL ESTADO PRELIMINAR DE VOTOS, VOTANTES, Y ACREENCIAS JUNTO CON SUS SOPORTES, SE ENCUENTRA A SU DISPOSICION EN LA OFICINA 239 DEL CENTRO COMERCIAL LA QUINTA EN IBAGUE. JOSE ALIRIO VELOZA ARANGO (PROMOTOR)

C E R T I F I C A

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 27 DE OCTUBRE DE 2000, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 30 DE OCTUBRE DE 2000, BAJO EL No.32 DEL LIBRO RESPECTIVO SE CELEBRO EL ACUERDO DE REESTRUCTURACION DE LA SOCIEDAD INVERSIONES MOLINO GRANDE LIMITADA CON SUS ACREEDORES.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 104 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2015 DE JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9194 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 11 DE NOVIEMBRE DE 2015, FUERON NOMERADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	PRADA PEDROZA JOSE ANTONIO	CC 11,302,554	19448T

POR ACTA NÚMERO 104 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2015 DE JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9194 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 11 DE NOVIEMBRE DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE	MORENO SANCHEZ LUISA FERNANDA	CC 65,702,192	125770T

CERTIFICA - SUCURSALES Y AGENCIAS

QUE ES PROPIETARIO DE LAS SIGUIENTES SUCURSALES Y AGENCIAS EN LA JURISDICCION DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

*** NOMBRE : INVERSIONES MOLINO GRANDE SILDANA
CATEGORÍA : SUCURSAL
MATRÍCULA : 12927
FECHA DE MATRÍCULA : 19940901
FECHA DE RENOVACIÓN : 20150331



10

Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima
INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA
Fecha expedición: 2019/03/07 - 08:20:41 **** Recibo No. S000127403 **** Num. Operación. 01-CAJADES-20190307-0001
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
CODIGO DE VERIFICACIÓN hmYfus23qu

ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2015
DIRECCION : AV LOS PUENTES NO 17-18
MUNICIPIO : 73671 - SALDAÑA
TELÉFONO 1 : 2485077
ACTIVIDAD PRINCIPAL : C1051 - Elaboración de productos de molinería
ACTIVOS VINCULADOS : 2,500,000
EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES
** LIBRO : RM08, INSCRIPCIÓN: 548, FECHA: 19981111, ORIGEN: Juzgado 1o. Civil del
Circuito Espinal, NOTICIA: EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO: INVERSIONES
MOLINO GRANDE S ALDANA

*** NOMBRE : INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA

CATEGORÍA : AGENCIA

MATRÍCULA : 7259

FECHA DE MATRÍCULA : 19850517

FECHA DE RENOVACIÓN : 20180328

ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : KM 3 VIA ESPINAL-IBAGUE

MUNICIPIO : 73268 - ESPINAL

TELÉFONO 1 : 2485077

TELÉFONO 3 : 3112630548

CORREO ELECTRÓNICO : molino.grande@hotmail.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : C1051 - Elaboración de productos de molinería

ACTIVIDAD SECUNDARIA : G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios

ACTIVOS VINCULADOS : 2,500,000

EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES

** LIBRO : RM08, INSCRIPCIÓN: 509, FECHA: 19980611, ORIGEN: Juzgado 1o. Civil del
Circuito del Espinal, NOTICIA: EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO: INVERSIONES
MOLINO GRANDE

** LIBRO : RM08, INSCRIPCIÓN: 3573, FECHA: 20181112, ORIGEN: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL
CIRCUITO ESPINAL, NOTICIA: EMBARGO DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

CERTIFICA

QUE POR OFICIO NO.853 DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 1. 998, DEL JUZGADO PRIMERO
CIVIL DEL CIRCUITO DEL ESPINAL, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 11 DE
NOVIEMBRE DE 1,998, BAJO EL NO.548 DEL LIBRO RESPECTIVO, COMUNICA QUE SE DECRETO
EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO INVERSIONES MOLINO GRANDE SALDANA,
MATRÍCULA 12927. DIRECCION AVDA.LOS PUENTES NO.17 18 SALDANA.

CERTIFICA:

QUE POR OFICIO NO.237 DEL JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DEL ESPINAL DEL 31 DE
MARZO DE 1998, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2 DE ABRIL DE 1998 BAJO
EL NO.499 DEL LIBRO 8, SE DECRETO: EL EMBARGO DE LAS CUOTAS QUE TIENE CARLOS
ROBERTO SÁNCHEZ DÍAZ EN LA SOCIEDAD: INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR OFICIO NO:420 DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL ESPINAL DEL 3 DE



Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima
INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA

Fecha expedición: 2019/03/07 - 08:20:41 **** Recibo No. S000127403 **** Num. Operación. 01-CAJADES4-20190307-0001
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN hmYfus23qu

JUNIO DE 1998, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 11 DE JUNIO DE 1998 BAJO EL NO.509 DEL LIBRO 8, SE DECRETO: EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO: INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA.

C E R T I F I C A

QUE SE INSCRIBIO EN ESTA CAMARA EL 6 DE ABRIL DEL 2000, BAJO EL NO.27 DEL LIBRO RESPECTIVO, EL A V I S O : REF, ACUERDO DE REESTRUCTURACION SOLICITADO POR : INVERSIONES MOLINO GRANDE LIMITADA. RADICACION: AR 2000 002. FECHA DE FIJACION: 5 DE ABRIL DEL 2000 FECHA PARA DESFIJACION: 12 DE ABRIL DEL 2000 LA CAMARA DE COMERCIO DEL SUR Y ORIENTE DEL; TOLIMA INFORMA A TODOS LOS INTERESADOS QUE SE DA INICIO A LA ETAPA DE NEGOCIACION DEL A CUERDO DE REESTRUCTURACION EN EL CASO DE LA REFERENCIA , LUEGO DE ACEPTAR LA SOLICITUD POR RESOLUCION EP 003 CO CALDENDADA 05 DE ABRIL DEL 2000, PRESENTADA POR LA SOCIEDAD INVERSIONES MOLINO GRANDE LIMITADA, CON DOMICILIO EN EL ESPINAL (KILOMETRO 3 VIA EL ESPINAL IBAGUE) Y NUMERO DE IDENTIFICACION (N I T) 890 706 272. NO PRESEN TA CAMBIO DE DOMICILIO , NI LA DIRECCION O LA RAZON SOCIAL DENTRO DEL AÑO INMEDIATAMENTE ANTERIOR A LA FECHA DE LA SOLICITUD. COMO PROMOTOR DEL ACUERDO FUE DESIGNADO POR LA ENTIDAD NOMINADORA CAMA RA DE COMERCIO DEL SUR Y ORIENTE DEL TOLIMA , EL DOCTOR JOSE ALIRIO VELOZA ARANGO DE LA LISTA DE PROMOTORES INSCRITOS ANTE LA SUPERINTEN DENCIA DE SOCIEDADES , IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 14.214.386 DE IBAGUE. SE PUEDE UBICAR AL CITADO PROFESIONAL PARA LO RELACIONADO CON EL TRAMITE DEL ACUERDO EN SU OFICINA UBICADA EN LA CALLE 39B #4B 29 LA MACARENA CASAS AMARILLAS (IBAGUE TOLIMA) , TELEFONO 2643824 (098) Y FAX 2667052 (096). JAIME EDUARDO MELO PALMA (FDO). PRESIDENTE EJECUTIVO CERTIFICA: QUE SE INSCRIBIO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO, EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2003, BAJO EL NO.2 DEL LIBRO XVIII, EL AVISO PARA REFORMA ACUERDO REESTRUCTURACION EFECTUADO EN OCTUBRE DE 2000, EL CUAL SE NOS COMUNICO MEDIANTE OFICIO IML-016, DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2003, POR EL PROMOTOR, JOSE ALIRIO VELOZA ARANGO. CERTIFICA:

QUE SE INSCRIBIO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO, EL 2 DE MAYO DE 2005, BAJO EL NO.6 DEL LIBRO XVIII, LA NOTICIA PARA REFORMA ACUERDO REESTRUCTURACION EFECTUADO EL 15 DE ABRIL DE 2005, EL CUAL SE NOS COMUNICO MEDIANTE OFICIO DEL 25 DE ABRIL DE 2005, POR EL PROMOTOR, JOSE ALIRIO VELOZA ARANGO.

CERTIFICA:

QUE SE INSCRIBIO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO, EL 1 DE JUNIO DE 2004 BAJO EL NO.3 DEL LIBRO XVIII, EL OFICIO IML-007 DEL 19 DE MAYO DE 2004 MEDIANTE EL CUAL SE NOS INFORMA DE LA CELEBRACION REFORMA DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION. CERTIFICA: QUE SE INSCRIBIO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NO. 8 EL 10 DE FEBRERO DE 2006 DEL LIBRO XVIII, EL AVISO DE CITACION PARA REUNION DE ACREEDORES ACUERDO DE REESTRUCTURACION INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA NIT: 890706272- 7, EL CUAL NOS COMUNICO, EL PROMOTOR JOSE ALIRIO VELOZA ARANGO, MEDIANTE OFICIO I.M. G.- 009, DEL 2 DE FEBRERO DE 2006, EL CUAL TRANSCRIBIMOS: AVISO: REUNION DE ACREEDORES INTERNOS Y EXTERNOS EN EL ACUERDO DE REESTRUCTURACION INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA NIT: 890706272-7 PARAGRAFO PRIMERO DEL ARTICULO 35 LEY 55 0/ 99 ' CAUSALES DE TERMINACION DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION'. EL PROMOTOR DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION EFECTUADO EN OCTUBRE DE 2000, PARA LA EMPRESA INVERSIONES MOLINO GRANDE UBICADA EN EL ESPINAL KILOMETRO 3 VIA ESPINAL - IBAGUE, EN APLICACION DE



Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima
INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA

Fecha expedición: 2019/03/07 - 08:20:41 **** Recibo No. S000127403 **** Num. Operación. 01-CAJADES4-20190307-0001
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUÉVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
CODIGO DE VERIFICACIÓN hmYfus23qu

LA LEY 550 DE 1999, CONVOCA A LOS ACREEDORES QUE SUSCRIBIERON EL ACUERDO Y QUE AUN TIENEN ACREENCIAS A SU FAVOR, A REUNION DE ACREEDORES, EL DIA VIERNES 17 DE FEBRERO DE 2006, A LAS 2:30 P.M., EN EL SALON LLANO GRANDE DE LA CAMARA DE COMERCIO DEL SUR Y ORIENTE DEL TOLIMA, UBICADO EN LA CARRERA 8 NO. 8-35 DEL ESPINAL. IGUALMENTE SE CITA A TODOS LOS ACREEDORES POSTACUERDO CON DEUDAS CON MRS DE 90 DIAS DE VENCIMIENTO, AUN SIN CANCELAR. SE COMUNICA A ESTOS ACREEDORES QUE LA INFORMACION DE DERECHO DE VOTOS Y OTROS TEMAS RELACIONADOS, SE ENCUENTRA A SU DISPOSICION EN LA CARRERA 3A, A. NO. 9-55 OFICINA 303 TEL. 2610987, FAX. 2611031 IBAGUE. PROMOTOR JOSE ALIRIO VELOZA A.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO.I.M.G.-024 DEL 23 DE MARZO DE 2006 EMANADO POR EL PROMOTOR DEL ACUERDO JOSE ALIRIO VELOZA ARANGO, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 3 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NO. 10 DEL LIBRO XVIII, SE NOS INFORMO LA TERMINACION DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION POR INCUMPLIMIENTO. CERTIFICA: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 15 DE MAYO DE 2006, EMANADO POR EL PROMOTOR DEL ACUERDO JOSE ALIRIO VELOZA ARANGO, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 25 DE JULIO DE 2006 BAJO EL NO.12 DEL LIBRO XVIII, SE DIO CONTINUACION AL ACUERDO DE REESTRUCTURACION. CERTIFICA: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO I.M.G.-033 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2006, EMANADO POR EL PROMOTOR DEL ACUERDO JOSE ALIRIO VELOZA ARANGO, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 14 DE DICIEMBRE DE 2006 BAJO EL NO.13 DEL LIBRO XVIII, AVISO REUNION DE ACREEDORES INTERNOS Y EXTERNOS EN EL ACUERDO DE REESTRUCTURACION.

CERTIFICA:

QUE POR OFICIO NO.I.M.G.-017 DE 26 DE MARZO DE 2007 EMANADO POR EL PROMOTOR DEL ACUERDO JOSE ALIRIO VELOZA ARANGO, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 30 DE MARZO DE 2007 BAJO EL NO. 14 DEL LIBRO XVIII, SE NOS INFORMO LA TERMINACION DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION POR INCUMPLIMIENTO.

CERTIFICA:

QUE POR OFICIO NO.I.M.G.-022 DEL 22 DE MAYO DE 2007 EMANADO POR EL PROMOTOR DEL ACUERDO JOSE ALIRIO VELOZA ARANGO, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 24 DE MAYO DE 2007 BAJO EL NO.15 DEL LIBRO XVIII, JOSE ALIRIO VELOZA ARANGO EN CALIDAD DE PROMOTOR DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION SOLICITO LA INSCRIPCION DEL AVISO DE QUE SE HAN SUBSANADO LAS CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO EMANADO DEL PROMOTOR, DEL 9 DE ABRIL DE 2015, INSCRITO EN ESTA CAMARA BAJO EL NO. 17 DEL LIBRO XVIII, EL 15 DE ABRIL DE 2015, SE INSCRIBE: TERMINACION DE ACUERDO DE REESTRUCTURACION POR CUMPLIMIENTO DEL MISMO, EN CONCORDANCIA CON LOS ARTICULOS 35 Y 36 DE LA LEY 550 DE 1999.

CERTIFICA

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACION DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE



Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima
INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA

Fecha expedición: 2019/03/07 - 08:20:41 **** Recibo No. S000127403 **** Num. Operación. 01-CAJADES4-20190307-0001
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN hmYfus23qu

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$5,600

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la Cámara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1995 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos odf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://sisuryorientetolima.confecama.as.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación hmYfus23qu

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***



ANTONIO NUÑEZ ORTIZ Carrera 9 No. 8-38 Tel. 2483389 Telefax. 2486207
ABOGADO Espinal Tolima. EMAIL: antonionunez1954@hotmail.com
Celulares: 3115705785 y 3167073633

12

SEÑORES
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DEL ESPINAL TOLIMA - REPARTO -
SU DESPACHO.

Ref: Ejecutivo Singular de EDWIN ANDRES HERNANDEZ VASQUEZ
Contra INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA. NIT. 890.706.272-7

ANTONIO NUÑEZ ORTIZ, mayor de edad, vecino del Espinal, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.902.254 del Espinal, Abogado con Tarjeta Profesional No. 33.585 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio en Espinal Tolima, con dirección de notificación en la Carrera 9 No. 8 - 38 Tel. 2483389 - Telefax. 2486207 del Espinal Tolima, y Correo Electrónico antonionunez1954@hotmail.com, en ejercicio del Poder (Art. 74 del C. G. del P.) otorgado por el señor EDWIN ANDRES HERNANDEZ VASQUEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.134.563, con dirección de notificación en la Calle 158 # 18 - 54 T 03 Apto. 601 Sierra Colina - Cañaveral de Floridablanca Santander, y correo Electrónico: aries7339@hotmail.com, por medio del presente escrito solicito al despacho que mediante el Proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA se dicte ORDEN DE PAGO a favor de mi Endosante y en contra INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA. Con NIT. 890.706.272-7, con Matrícula No. 7258, con domicilio en el Km. 3 vía Espinal - Ibagué Tolima, con correo: molino.grande@hotmail.com, constituida por Escritura Pública No. 1216 del 06 de Mayo de 1985 de la Notaría Segunda de Ibagué Tolima, registrada en la Cámara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima sede Espinal Tolima, bajo el No. 737 del Libro IX del Registro Mercantil el 17 de Mayo de 1985, representada legalmente en su condición de Gerente por CARLOS ROBERTO SANCHEZ DIAZ, mayor de edad, vecino del Espinal Tolima, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.222.265, o quien haga sus veces, por las siguientes cantidades líquidas de dinero:

1. Por la suma de DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000.00.) M/CTE., por concepto del capital representado en el Cheque No. 93842-4 de la Cuenta Corriente No. 166269996533 de BANCO DAVIVIENDA S.A. SUCURSAL ESPINAL TOLIMA, suscrito el 27 de Octubre de 2018, por la parte demandada.

1.1. Por los Intereses Moratorios Comerciales causados y no pagados conforme a lo pactado por las partes en el respectivo título valor, o en su defecto a la Tasa Máxima (efectiva anual) certificada por la Superintendencia Financiera, sobre la suma de \$12.000.000.00. M/CTE, desde el 28 de Octubre de 2018 hasta la fecha en que se cancele la totalidad de la obligación.

2. Por la suma de OCHO MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS (\$8.122.179.00.) M/CTE., por concepto del capital representado en el Cheque No. 93843-8 de la Cuenta Corriente No. 166269996533 de BANCO DAVIVIENDA S.A. SUCURSAL ESPINAL TOLIMA, suscrito el 27 de Octubre de 2018, por la parte demandada.



2

2.1. Por los Intereses Moratorios Comerciales causados y no pagados conforme a lo pactado por las partes en el respectivo título valor, o en su defecto a la Tasa Máxima (efectiva anual) certificada por la Superintendencia Financiera, sobre la suma de \$8.122.179.00. M/CTE, desde el 28 de Octubre de 2018 hasta la fecha en que se cancele la totalidad de la obligación.

3. Por las costas y agencias en derecho que se ocasionen por el presente proceso, teniendo en cuenta capital e intereses al momento de la presentación de la demanda en la misma forma como lo considera el Código General del Proceso Artículo 28 para determinar la cuantía y establecer competencia.

HECHOS

1.- La Sociedad INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA. Con NIT. 890.706.272-7, giró a favor del señor EDWIN ANDRES HERNANDEZ VASQUEZ, los siguientes títulos valores:

a.-) Cheque No. 93842-4 de la Cuenta Corriente No. 166269996533 de BANCO DAVIVIENDA S.A. SUCURSAL ESPINAL TOLIMA, suscrito el 27 de Octubre de 2018, por la suma de \$12.000.000.00. M/CTE..

b.-) Cheque No. 93843-8 de la Cuenta Corriente No. 166269996533 de BANCO DAVIVIENDA S.A. SUCURSAL ESPINAL TOLIMA, suscrito el 27 de Octubre de 2018, por la suma de \$8.122.179.00. M/CTE..

2.- Al ser presentados los Cheques para su respectivo pago BANCO DAVIVIENDA S.A. se abstuvo de hacerlos efectivos por la Causal 07 Saldo Embargado.

3.- Que al no haberse efectuado el pago de los cheques, las obligaciones contenidas en los títulos valores base de la presente acción son de plazo vencido y por lo tanto expresas y actualmente exigibles, razón por la cual solicito ORDEN DE PAGO.

4. El señor EDWIN ANDRES HERNANDEZ VASQUEZ, en su calidad de beneficiario y tenedor legítimo, me ha conferido Poder para iniciar el presente proceso ejecutivo.

5.- Con ésta demanda y en escrito separado presento otra de medidas previas para que el señor Juez se sirva tramitarle simultáneamente en los términos del Artículo 599 del C. G. del P.

MEDIOS DE PRUEBA
ADJUNCION DE MEDIOS DE PRUEBA



Para que sean tenidos como tal anexo al presente escrito los siguientes documentos:

a.-) Cheque No. 93842-4 de la Cuenta Corriente No. 166269996533 de BANCO DAVIVIENDA S.A. SUCURSAL ESPINAL TOLIMA, suscrito el 27 de Octubre de 2018, por la suma de \$12.000.000.00. M/CTE..

b.-) Cheque No. 93843-8 de la Cuenta Corriente No. 166269996533 de BANCO DAVIVIENDA S.A. SUCURSAL ESPINAL TOLIMA, suscrito el 27 de Octubre de 2018, por la suma de \$8.122.179.00. M/CTE..

2.- Certificado de existencia y representación debidamente actualizado de la entidad demandada.

DERECHO.

Como fundamento de lo pretendido invoco al despacho las siguientes normas jurídicas: Artículos 1601 siguientes y concordantes del Código de Comercio; Art. 28, 82, 83, 422, 599 y concordantes del Código General del Proceso.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es usted competente señor Juez para conocer de presente proceso por ser de Mínima Cuantía conforme el Artículo 25 De la Ley 1564 de 2012, del Código General del Proceso, que comenzó a regir desde el 01 de Octubre de 2012, por la calidad de la parte demandante y por la cuantía que la estimo en \$28.000.000.00. M/Cte..

PROCEDIMIENTO

Por tratarse de un proceso ejecutivo en este caso de Mínima Cuantía, debe imprimirsele en lo pertinente el procedimiento previsto en el artículo 422 y siguientes del C.G.P.

ANEXOS

- 1.- Los documentos relacionados en el capítulo de pruebas.
- 2.- Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.
- 3.- Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a la entidad demandada.
- 4.- Escrito de Medidas Previas.
- 5.- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía y Tarjeta Profesional acreditando La calidad de Abogado del suscrito apoderado.



ABOGADOS COORDINADORES

Desde ya me permito manifestarle al señor Juez que designo como tal al señor CAMILO ERNESTO NUÑEZ HENAO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.134.714 del Espinal, con Tarjeta Profesional No. 149.167 del Consejo Superior de la Judicatura, Y VIVIAN IVONNE SANCHEZ GUZMAN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.105.690.653 del Espinal Tolima y Licencia Temporal Vigente No. 19.352 del C. S. de la J..

DEPENDIENTE JUDICIAL

Manifiesto al despacho en forma expresa que designo como mi DEPENDIENTE JUDICIAL a JORGE MARIO GIL GALLEGO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.144.041.906 de Cali, quien en su condición de Estudiante de Derecho tal como se acreditará oportunamente, tendrá acceso a los expedientes, solicitará las copias del caso, retirará demandas y sus anexos, en caso de rechazo de las mismas o cualquier otra circunstancia que lo amerite, reclamará avisos, edictos, comisorios, oficios, y retirarán títulos que contengan depósitos judiciales dando aplicación de ésta manera con lo dispuesto por el Artículo 27 del Decreto 196 de 1971.

Así mismo, AUTORIZO a PEDRO SIMÓN TORRES RODRÍGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.117.439 expedida en el Espinal, quien se desempeña como Auxiliar de ésta Oficina, para que le sean entregados todos los avisos, oficios, comisorios, edictos, como retiro de demandas y sus anexos en caso de rechazo de las mismas o cualquier otra circunstancia que lo amerite, títulos que contengan depósitos judiciales y se le den las informaciones en la forma como lo establece el Inciso 2o. del citado Artículo 27 del Decreto Ley 196 de 1971.

De la misma manera la AUTORIZACIÓN se extiende para que mi DEPENDIENTE JUDICIAL en los casos permitidos por la Ley, sea la persona que eventualmente suministre o ponga a disposición los medios para llevar a cabo las respectivas diligencias correspondientes a las medidas solicitadas y decretadas y/o similares.

PETICIÓN ESPECIAL

Teniendo en cuenta que se trata de un proceso de MÍNIMA CUANTÍA el cual por disposición expresa de la Ley no requiere pago de Arancel, y para efectos del trámite de la Notificación al demandado EDWIN ANDRES HERNANDEZ VASQUEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.134.563, del mandamiento de pago y/o admisión de la demanda, solicito respetuosamente disponer que simultáneamente con el mandamiento de pago se ordene la elaboración del citatorio de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso, para ser gestionado en forma inmediata por el suscrito.



ANTONIO NUÑEZ ORTIZ Carrera 9 No. 8-38 Tel. 2483389 Telefax. 2486207
ABOGADO Espinal Tolima. EMAIL: antonionunez1954@hotmail.com
Celulares: 3115705785 y 3167073633

16

NOTIFICACIONES

1. A la parte demandada INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA. Con NIT. 890.706.272-7, se le puede Notificar en el Km. 3 vía Espinal - Ibagué Tolima, con correo: molino.grande@hotmail.com
2. A la parte demandante EDWIN ANDRES HERNANDEZ VASQUEZ, se le puede notificar en la Calle 158 # 18 - 54 T 03 Apto. 601 Sierra Colina - Cañaveral de Floridablanca Santander, y correo Electrónico: aries7339@hotmail.com , Celular: 3506622268.
3. Las personales las recibiré en la secretaría de su despacho y en mi oficina de abogado ubicada en la Carrera 9 No. 8 - 38 Tel. 2483389 - Telefax. 2486207 del Espinal Tolima, y correo electrónico antonionunez1954@hotmail.com.

Atentamente,

ANTONIO NUÑEZ ORTIZ
C.C. 5.902.254 del Espinal.
T.P. 33.585 del C. S. de la J.
E-mail: antonionunez1954@hotmail.com
Cels. 3115705785 y 3167073336

22 MAR 2019
2:50 PM

#2 17

SECRETARIA JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DEL EL ESPINAL TOLIMA.

La anterior demanda se recibió _____ presentada
PERSONALMENTE POR SU SIGNATARIO (A) SI NO CON NOTA DE
PRESENTACION PERSONAL PROCEDENTE DE OTRO JUZGADO
se recibió a demás copia de la demanda para el archivo traslado (s)
 , certificado de intereses , certificado de existencia y
representación de la parte demandante , demanda , memorial
poder , carta de instrucciones para llenar espacios en blanco ,
letra de cambio , pagaré , factura de venta , factura
cambiaria de compraventa , copias de proceso , cheque ,
otro _____

Por valor de \$ _____

Prenda sin tendencia del acreedor _____ , certificado de tradición del
vehículo de placas _____ , escritura pública de hipoteca número
_____, de fecha _____
de la Notaría _____ , certificado de tradición del
inmueble de matrícula No. _____
solicitud de medida previa , póliza Judicial _____. QUEDA EN
REPARTO. C.D. _____


MIGUEL ANTONIO MARTINEZ ROJAS
Secretario.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
ESPINAL TOLIMA

REPARTIDO Maio 26 2019
Hoy _____

JOSE LUIS GUALACO LOZANO
Juez.

R. 20190009200
F. 196
T 10.

18

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EL ESPINAL

El Espinal, dos (02) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Demandante: Edwin Andrés Hernández Vásquez

Demandado: Inversiones Molino Grande Ltda.

Radicación: 73268-40-03-004-2019-00082-00

Examinada la anterior demanda ejecutiva y como quiera que reúne los requisitos establecidos por el artículo 90 del Código General del Proceso y del título ejecutivo–cheque-, se desprende una obligación clara, expresa y exigible a cargo de la parte ejecutada, conforme al artículo 422 ibídem y el artículo 713 del Código de Comercio, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del señor EDWIN ANDRÉS HERNÁNDEZ VÁSQUEZ y a cargo de INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA., por las siguientes sumas de dinero, comprendidas en la obligación contenida en :

1.1 Cheque No. 93842-4

A. Por concepto de capital adeudado de la obligación que consta en el cheque pagadero el 27 de octubre de 2018, por la suma **DE DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000.00) MONEDA CORRIENTE.**

B. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia sobre el capital indicado en el literal A, contados a partir del 28 de octubre de 2018 y hasta el día que se haga el pago total de la obligación.

1.2 Cheque No. 93843-8

A. Por concepto de capital adeudado de la obligación que consta en el cheque pagadero el 27 de octubre de 2018, por la suma **DE OCHO MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS (\$8.122.179.00) MONEDA CORRIENTE.**

B. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia sobre el capital indicado en el literal A, contados a partir del 28 de octubre de 2018 y hasta el día que se haga el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Sobre costas se resolverá oportunamente.

TERCERO: Notificar esta providencia al extremo pasivo de conformidad con lo normado por el artículo 291 del Código General del Proceso.

CUARTO: Conceder a la parte ejecutada cinco (5) días para pagar y diez (10) para excepcionar, los cuales comienzan a correr simultáneamente.

QUINTO: RECONOCER personería al abogado **ANTONIO NUÑEZ ORTIZ** para que actué como apoderado de la parte ejecutante en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese,

La Juez,


MYRIAM AMANDA FANDIÑO ORTIZ


JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EL ESPINAL
SECRETARIA

Fecha 3 ABR 2019 Hora: 8:00 a.m.

De conformidad con el artículo 295 del C.G.P, la anterior providencia se notifica por anotación en el Estado N° 030 de la fecha.

Inhábiles: _____


JAIME ERNESTO LOZANO PACHECO
Secretario.

20

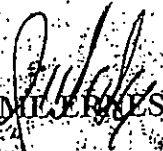
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EL ESPINAL
SECRETARIA

9 ABR 2019

Fecha: Hora: 8:00 a.m.

Ayer a las 5 P.M vencio el termino de Ejecutoria de la providencia anterior.

Inhabiles: 6-7


JAIMI ERNESTO LOZANO PACHECO
Secretario



ANTONIO NUÑEZ ORTIZ

ABOGADO

Carrera 9 No. 8-38

Teléfono: 098 2483389 Telefax: 098 2486207 Cel. 3115705785

E.MAIL: antonionunez1954@hotmail.com

Espinal Tolima

21

11.08.19

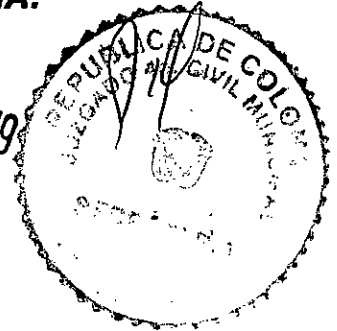
SEÑOR

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DEL ESPINAL-TOLIMA.

SU DESPACHO.

REF: EJECUTIVO
DEMANDANTE: EDWIN ANDRES HERNANDEZ VASQUEZ
DEMANDADO: INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA
RAD No: 2019-00082-00

17 JUN 2019



*Actuando Como apoderado de la parte actora, me permito remitir al juzgado el **CITATORIO**, debidamente tramitado con la constancia del envío por la empresa de correo **INTERRAPIDISIMO** según **la guía No. 700026247228 de fecha día 04 mes 06 año 2019**, con la constancia de recibido correspondiente al **día 05 del mes 06 año 2019**, para que surta los efectos contemplados en el artículo 291 del Código General del Proceso.*

*En caso de que el demandado (a): **INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA** no comparezca, sírvase señor juez disponer la elaboración del aviso para notificar conforme lo ordena el artículo 292 del Código General del Proceso.*

De la misma manera, allego al expediente la guía de pago para que sea considerada dentro de la liquidación definitiva de costas.

Atentamente

Antonio Muñoz Ortiz
C. C: No. 5.902.254 Espinal
T. P: No. 33. 585 C .S de la .J.

Y.M.O

122



CERTIFICADO DE ENTREGA



INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700026247228	Fecha y Hora de Admisión 04/06/2019 18:51:21
Ciudad de Origen ESPINALTOLICAL	Ciudad de Destino ESPINALTOLICAL
Dice Contener DOCUMENTOS JUDICIALES	
Observaciones SEGUN ARTICULO 291 DEL C.G.P	
Centro Servicio Origen 3628 - PTO/ESPINAL/TOL/COU/CALLE 9 # 7-83	

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) DR., ANTONIO NUÑEZ ORTIZ	Identificación 5902254
Dirección CARRERA 9 N 8-38 CENTRO	Teléfono 3172820792

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) SRS, INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA.	Identificación
Dirección KILOMETRO 3 VIA ESPINAL - IBAGUE	Teléfono 3000000000

INTER RAPIDISIMO S.A. CERTIFICADO DE ENTREGA
04/06/2019 18:51:21 p.m.
05/06/2019 06:00 p.m.

ESPINALTOLICAL
SRS, INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA.
KILOMETRO 3 VIA ESPINAL - IBAGUE

DOCUMENTOS JUDICIALES

DR. ANTONIO NUÑEZ ORTIZ
CARRERA 9 N 8-38 CENTRO
ESPINALTOLICAL

DR. ANTONIO NUÑEZ ORTIZ
CARRERA 9 N 8-38 CENTRO
ESPINALTOLICAL

Nombre: NOHEMI
Apellidos: PAVA
Código PIN: 34553164

Antonio Nuñez Ortiz
CARLOS ROMERO
3628 pto3628.espinal

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) NOHEMI PAVA	
Identificación 39553169	Fecha de Entrega 05/06/2019

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario JHON ALEXANDER FLORIAN MANYOMA	
Cargo CONTRATISTA	Fecha de Certificación 05/06/2019 23:59:05
Guía Certificación 3000205944149	Código PIN de Certificación 1a206ec8-23da-4b92-8f63-83eaacc9972



CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidisimo.com/sigue-tu-envio> o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional. Aplica condiciones y Restricciones

www.interrapidisimo.com - servicientedocumentos@interrapidisimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45



INTERRAPIDISIMO S.A
 NIT: 800251569-7
 Fecha y Hora de Admisión:
 04/06/2019 06:51 p. m.
 Tiempo estimado de entrega:
 06/06/2019 06:00 p. m.

Factura de Venta No.



700026247228

72



NOTIFICACIONES

DESTINATARIO

ESPINAL TOLICOL

SRS, INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA. CC
KILOMETRO 3 VIA ESPINAL - IBAGUE
3000000000

DATOS DE ENVÍO

Tipo de empaque: **SOBRE CARTA**
 Valor Comercial: **\$ 10.000**
 No. de esta Pieza: **1**
 Peso por Volumen: **0**
 Peso en Kilos: **1**
 Bolsa de seguridad:

LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO

Notificaciones

Valor Flete: **\$ 6.300**
 Valor Descuento: **\$ 0**
 Valor sobre flete: **\$ 200**
 Valor otros conceptos: **\$ 0**
 Valor total: **\$ 6.500**
 Forma de pago: **CONTADO**

Dice Contiene: **DOCUMENTOS JUDICIALES**

REMITENTE

DR. ANTONIO NUÑEZ ORTIZ CC 5902254
CARRERA 9 N 8-38 CENTRO
317290752
ES TOLICOL

Nombre y sello

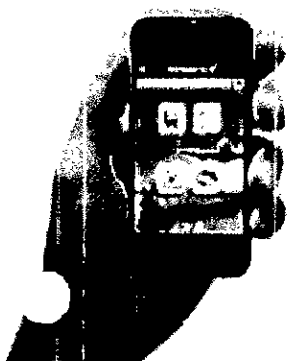
X _____

Com. Se declara que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetivos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. ACEPTO las condiciones en el contrato de prestación de servicio, los expresos de mensajería y carga publicado en la página web www.interrapidisimo.com o en el punto de venta. De igual forma AUTORIZO a INTER RAPIDISIMO S.A. al tratamiento de mis datos personales conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012. Para más información de la política de privacidad y protección de datos personales de la Compañía ramifíquese a sitio web.

Observaciones

SEGUN ARTICULO 291 DEL C.G.P

Envío admitido en horario adicional, se amplía su tiempo estimado de entrega



**RECOGIDAS
 SIN RECARGO**



DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!

323 255 4455 O MARCANDO GRATIS **01 8000 942 - 777**

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbc 5605000
 Oficina ESPINAL: Cra 4 # 9-39
 Oficina ESPINAL: Cra 4 # 9-39

www.interrapidisimo.com - defensorinterno@interrapidisimo.com, sup.deficientes@interrapidisimo.com Bogotá DC.
 Carrera 30 # 7-45 Pbc; 5605000 Cel: 323254455

700026247228



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA



27

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DEL ESPINAL-TOLIMA
NOTIFICACIÓN PERSONAL**

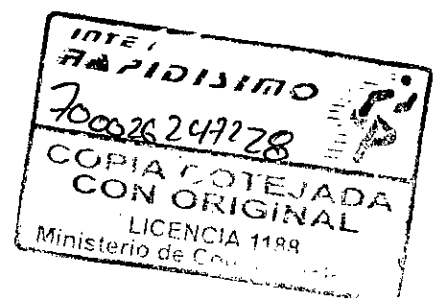
**SEÑOR(A):
INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA
KM 3 VIA ESPINAL IBAGUE
ESPINAL-TOLIMA**

Fecha			Dependencia Administrativa Responsable	Servicio Postal Autorizado
DIA	MES	AÑO	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	INTERRAPIDISIMO
16	04	2019		

Despacho Judicial De Origen	Naturaleza Del Proceso	Fecha de Providencia		
		DIA	MES	AÑO
<u>JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DEL ESPINAL-TOLIMA</u>	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA	02	04	2019

Demandante	Demandado (s)	N° Radicación
EDWIN ANDRES HERNANDEZ VASQUEZ	INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA	2019-00082-00

Sírvase Comparecer a este Despacho Judicial de inmediato (); o dentro de los CINCO (X); 10 (); 30 (); días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.



25

NOTIFICACION PERSONAL.-

SECRETARIA.- Espinal, Junio 20 de 2019.- En la fecha notifíco personalmente a CARLOS ROBERTO SANCHEZ DIAZ, en su condición de representante legal de la demandada, identificado con la C. C. No. 14.222.265 de Ibaggé-Tolima, el contenido íntegro del auto mandamiento de pago de fecha 2 de Abril de 2019, enterándolo del término que tiene para pagar y excepcionar y haciéndole entrega de copia de la demanda y sus anexos, para lo pertinente. Enterado firma.

El Notificado,



CARLOS ROBERTO SANCHEZ DIAZ

El Secretario,



JAIME ERNESTO LOZANO PACHECO

SR.
JUEZ
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Espinal – Tolima

2-18PM 26
27 JUN 2019



REF: PROCESO RADICACIÓN 20190008200 DE EDWIN ANDRES HERNANDEZ CONTRA
INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA., NIT 890.706.272 APLICACION Artículo 20 ley 1116 de 2006.

Para todos los efectos legales, y en cumplimiento de las normas de Insolvencia ley 1116 de 2006, y las instrucciones de la Superintendencia de Sociedades, contenidas en el numeral décimo tercero del resuelve, del Auto No. 460-004798 del 10 de Junio de 2019, se le informa sobre el inicio del proceso de Reorganización de la sociedad INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA. Se transcribe el Aviso Correspondiente.



SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES



Al contestar cite el No. 2019-01-248272

Tipo: Salida Fecha: 19/06/2019 04:51:50 AM
Trámite: 16004 - GETIÓN DEL PROMOTOR (NOMBRAMIENTO, AC
Sociedad: 890706272 - INVERSIONES MOLINO Exp. 36174
Remitente: 415 - GRUPO DE APOYO JUDICIAL
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 2 Anexos: NO
Tipo Documental: AVISO REO Consecutivo: 415-000146

AVISO DE REORGANIZACION

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE APOYO JUDICIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 11° DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY 1116 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2006 Y EN CUMPLIMIENTO DEL AUTO No. 460-004798 DEL 10 DE JUNIO DE 2019.

AVISA:

1. Que por Auto No. 460-004798 del 10 de Junio de 2019, se admitió a un proceso de reorganización a la Sociedad INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA., identificada con Nit. 890.706.272, con domicilio en el Municipio de Espinal -Tolima, en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley 1116 de 2006, reformada por la Ley 1429 de 2010.
2. Que según lo establecido en el citado Auto de Apertura, se designó al señor **Carlos Roberto Sánchez Díaz**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.222.265, en su calidad de Representante Legal para ejercer las funciones como Promotor, en los términos y condiciones dispuestos en la Ley 1116 de 2006.
3. Que los acreedores pueden comunicarse, si lo consideran pertinente, con el Representante Legal con Funciones de Promotor de la citada sociedad, para efectos del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto en la Dirección: Carrera 6 Calle 12 Esquina (Espinal –

Tolima). Teléfono fijo: 2- 485077. Celular: 311-2630548 y Correo Electrónico: molino.grande@hotmail.com

- 4. Que se ordenará la inscripción del Auto de apertura en la Cámara de Comercio, conforme lo señala el artículo 19 numeral 2º de la Ley 1116 de 2006.
- 5. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 11º del artículo 19 de la Ley 1116 de 2006, la sociedad deudora sin autorización del juez del concurso, no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos, ni arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias sin autorización del juez del concurso y en general deberá dar cumplimiento al artículo 17 de la citada ley.
- 6. Que el presente aviso SE FIJA en un lugar público del Grupo de Apoyo Judicial de esta Superintendencia, por el término de cinco (5) días hábiles a partir del 19 de Junio de 2019, a las 8:00 a.m. y SE DESFIJA el día 26 de Junio de 2019, a las 5:00 p.m.

ANA BETTY LOPEZ GUTIERREZ
Coordinadora Grupo Apoyo Judicial

TRD: ACTUACIONES
RAD. 2019-01-237101
CÓD. FUNC. V6583

Igualmente se le comunica, que en el evento, en que se estén tramitando otros procesos de ejecución, de ejecución de garantías, de jurisdicción coactiva del domicilio del deudor, o cualquier otro similar, tiene la obligación de remitir a la Superintendencia de Sociedades todos los procesos de ejecución, o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha del inicio del proceso de Reorganización (Junio 10 de 2019), advirtiéndole además, sobre la imposibilidad de iniciar o continuar demanda de ejecución, o cualquier otro proceso de cobro contra el deudor, en los términos del artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.

Así mismo se advierte que para la constitución de títulos de depósito judicial, a favor del proceso, deberá hacerse al siguiente número de cuenta 11001919610801946036174 Superintendencia de Sociedades del Banco Agrario de Colombia. De igual manera los títulos de Depósito que se encuentren en su despacho, deberán ser puestos a órdenes de la Superintendencia de Sociedades.

Se anexa Auto Admisión al Proceso de Reorganización.

Cordialmente

CARLOS ROBERTO SANCHEZ DIAZ
Promotor – Representante Legal


JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL ESPINAL - TOLIMA
 SECRETARÍA

VENCE TRASLADO


En Espinal, el 2 de JUL de 2019

El 28/06/19 a las 10:00 horas, venció el traslado de 5 días de traslado de 976021901 SA OPA Q. Q. Q. R. G. A. N. D. O. H. I. Z. O. I. D. N. T. I. N. U. L. C. O. R. T. E. U.

Observaciones: DO TERMINAR DE 10 DIAS PARA EXCEPCIONAL VENCE

Inhábiles: 27-28-29-30 JUNIO/19-19 JULIO/19- JULIO 08/19

SECRETARIO(a) [Firma]


JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL ESPINAL - TOLIMA
 SECRETARÍA

VENCE TRASLADO

En Espinal, el 9 de JUL de 2019

El 08/07/19 a las 10:00 horas, venció el traslado de 10 días de traslado de 976021901 SA DEMANDA Q. Q. R. G. A. N. D. O. H. I. Z. O. I. D. N. T. I. N. U. L. C. O. R. T. E. U.

Observaciones: IND. 10 H. I. Z. O. I. D. N. T. I. N. U. L. C. O. R. T. E. U.

Inhábiles: 6-7

SECRETARIO(a) [Firma]

JUZGADO CUARTO VIL MUNICIPAL

El Espinal, Tolima, diecisiete (17) de julio de dos mil
diecinueve (2019)

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Edwin Hernández Vásquez

Demandados: Inversiones Molino Grande Ltda.

Radicado N° 73268-40-03-004-2019-00082-00

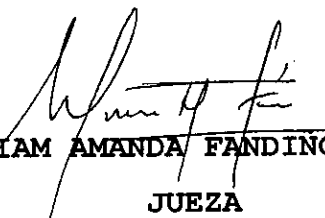
Teniendo en cuenta la comunicación obrante a folios 26 y 27, proveniente de la Superintendencia de Sociedades, donde se informa que la sociedad demandada entró en proceso de reorganización empresarial, el juzgado en aplicación de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006 ordena remitir el proceso de la referencia a la citada entidad, para lo de su competencia teniendo lo que sobre el particular establece la norma referida al señalar que:

"... los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado antes del inicio del proceso de reorganización, deberán remitirse para ser incorporados al trámite y considerar el crédito y las excepciones de mérito pendientes de decisión, las cuales serán tramitadas como objeciones, para efectos de calificación y graduación y las medidas cautelares quedarán a disposición del juez del concurso, según sea el caso, quien determinará si la medida sigue vigente o si debe levantarse, según convenga a los objetivos del proceso, atendiendo la recomendación del promotor y teniendo en cuenta su urgencia, conveniencia y necesidad operacional, debidamente motivada".

Por lo expuesto el juzgado **resuelve:**

ORDENAR que previa desanotación en los libros respectivos se remita el expediente a la Superintendencia de Sociedades.

NOTIFÍQUESE,


MYRIAM AMANDA FANDINO ORTIZ
JUEZA

30

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EL ESPINAL
SECRETARIA**

Fecha 18 JUL 2019

Hora: 8:00 a.m.

De conformidad con el artículo 295 del Código General del Proceso la anterior providencia se notifica por anotación en el Estado N° 081 de la fecha.

Inhábiles: _____




JAIME ERNESTO LOZANO PACHECO
Secretario.

31

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EL ESPINAL
SECRETARÍA

Fecha 24 JUL 2019 Hora: 8:00 a.m.
Ayer a las 5 P.M venció el término de Ejecutoria de la providencia anterior.

Inhábiles: 20-21 Julio/19


JAIME ERNESTO LOZANO PACHECO
Secretario.



MEMORANDUM FOR THE RECORD
DATE: 10/10/19
SUBJECT: [Illegible]

TO: [Illegible]

FROM: [Illegible]

DATE: [Illegible]

RE: [Illegible]

1. [Illegible]

247108

2. [Illegible]

3. [Illegible]

4. [Illegible]

5. [Illegible] **2019-00082-00**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
ESPINAL TOLIMA

Espinal, A^oril 23 de 2019

OFICIO CIRCULAR No. 0567

Señores
BANCO
ESPINAL TOLIMA

Radicación : 2019-00082
Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : EDWIN ANDRES HERNANDEZ VASQUEZ C.C.#93.134.563
Demandado : INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA. NIT.890706272-7

Me permito comunicarles que con auto del 2 de Abril de 2019, proferido en el proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención de los dineros que en cuentas de ahorro, corriente, cdt y/o que por cualquier otro título bancario o financiero posea en dicha entidad, la demandada INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA., con NIT. 890706272-7.

Límite de la medida \$20.400.000.00 M/cte.

Sírvanse retener los dineros y ponerlos a disposición de este Juzgado en la cuenta de Depósitos Judiciales No. 73 2682041004 del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad, haciéndoles las advertencias del num. 10, art. 593, C.G. P.

Cordialmente,

JAIME ERNESTO LOZANO PACHECO
Secretario



ANTONIO NUÑEZ ORTIZ Carrera 9 No. 8-38 Tel. 2483389 Telefax. 2486207
ABOGADO Espinal Tolima. EMAIL: antonionunez1954@hotmail.com
Celulares: 3115705785 y 3167073633

SEÑORES
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DEL ESPINAL TOLIMA - REPARTO -
SU DESPACHO.

Ref: Ejecutivo Singular de EDWIN ANDRES HERNANDEZ VASQUEZ
Contra INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA. NIT. 890.706.272-7

ANTONIO NUÑEZ ORTIZ, mayor de edad, vecino del Espinal, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.902.254 del Espinal, Abogado con Tarjeta Profesional No. 33.585 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como Apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, y como anexas al precitado proceso solicito al señor Juez se sirva decretar sobre los bienes de la sociedad demandada, los cuales declaro bajo juramento como de su propiedad, las siguientes medidas preventivas:

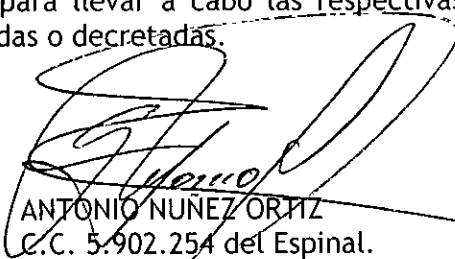
Se decrete el Embargo y Retención de los saldos de dinero que posea la sociedad demandado INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA. NIT. 890.706.272-7, en Cuentas Corrientes, Cuentas de Ahorro, Certificados de Depósito a Término o en cualquier otro títulos bancario o financiero en los siguientes Bancos del Espinal Tolima: BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO AV VILLAS, BANCO DE BOGOTA.

Sírvase señor Juez librar los oficios correspondientes.

Así mismo, AUTORIZO para que le sean entregados todos los avisos, oficios, comisorios, edictos, como también retiro de demandas y sus anexos en caso de rechazo de las mismas o cualquier otra circunstancia que lo amerite y títulos que contengan depósitos judiciales y que tenga acceso al expediente a CAMILO ERNESTO NUÑEZ HENAO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.134.714 del Espinal, con Tarjeta Profesional No. 149.167 del Consejo Superior de la Judicatura y a VIVIAN IVONNE SANCHEZ GUZMAN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.105.690.653 del Espinal Tolima y Licencia Temporal Vigente No. 19.352 del C. S. de la J. quienes son abogados coordinadores, y JORGE MARIO GIL GALLEGO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.144.041.906 de Cali, quien es mi Dependiente Judicial y a PEDRO SIMÓN TORRES RODRÍGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.117.439 del Espinal, quien se desempeña como Auxiliar de ésta Oficina.

De la misma manera la AUTORIZACIÓN se extiende para que mis Dependientes Judiciales en los casos permitidos por la Ley, sean las personas que eventualmente suministren o pongan a disposición los medios para llevar a cabo las respectivas diligencias correspondientes a las Medidas Previas solicitadas o decretadas.

Del señor Juez.


ANTONIO NUÑEZ ORTIZ
C.C. 5.902.254 del Espinal.
T.P. 33.585 del C. S. de la J.
E-mail: antonionunez1954@hotmail.com
Cels. 3115705785 y 3167073336

1
2

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EL ESPINAL

El Espinal, dos (02) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Demandante: Edwin Andrés Hernández Vásquez

Demandado: Inversiones Molino Grande Ltda.

Radicación: 73268-40-03-004-2019-00082-00

Teniendo en cuenta la solicitud de medidas cautelares elevada por la parte ejecutante, encuentra el Despacho que su finalidad es legítima e idónea para asegurar el cumplimiento de lo pretendido, además de necesaria y proporcional, por lo que de conformidad con lo establecido por el artículo 599 del Código General del Proceso, este Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: Decretar el embargo y retención de las cuentas de ahorro, corrientes, CDT y/o cualquier otro título bancario que posea Inversiones Molino Grande Ltda., NIT.890.706.272-7, en los bancos enunciados en el escrito petitorio.

TERCERO: Límitese la medida cautelar a la suma de \$20.400.000.00 moneda corriente.

Notifíquese,
La Juez,


MYRIAM AMANDA FANDIÑO ORTIZ



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EL ESPINAL
SECRETARIA

Fecha 3 ABR 2019' Hora: 8:00 a.m.

De conformidad con el artículo 295 del C.G.P, la anterior providencia se notifica por anotación en el Estado N° 028 de la fecha.

Inhábiles: _____


JAIME ERNESTO LOZANO PACHECO
Secretario.

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
ESPINAL TOLIMA

4

Espinal, Abril 23 de 2019

OFICIO CIRCULAR No. 0567

Señores
BANCO
ESPINAL TOLIMA


Radicación : 2019-00082
Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : EDWIN ANDRES HERNANDEZ VASQUEZ C.C.#93.134.563
Demandado : INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA. NIT.890706272-7

Me permito comunicarles que con auto del 2 de Abril de 2019, proferido en el proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención de los dineros que en cuentas de ahorro, corriente, cdt y/o que por cualquier otro título bancario o financiero posea en dicha entidad, la demandada INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA., con NIT. 890706272-7.

Límite de la medida \$20.400.000.00 M/cte.

Sírvanse retener los dineros y ponerlos a disposición de este Juzgado en la cuenta de Depósitos Judiciales No. 73 2682041004 del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad, haciéndoles las advertencias del num. 10, art. 593, C.G. P.

Cordialmente,


JAIME ERNESTO LOZANO PACHECO
Secretario

3

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EL ESPINAL
SECRETARIA

Fecha: 9 ABR 2019 Hora: 8:00 a.m.

Ayer a las 5 P.M vencio el termino de Ejecutoria de la providencia anterior.

Inhabiles: 6-7


JAIME ERNESTO LOZANO PACHECO
Secretario